

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

**Comparación entre el principio de oportunidad frente al proceso penal en
Colombia y Estados Unidos**

RENÉ ALEJANDRO MARTHÁN URIBE



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO INTERNACIONAL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

2017

Comparación entre el principio de oportunidad frente al proceso penal en Colombia y Estados Unidos

René Alejandro Marthán Uribe

Resumen

La figura de la terminación anticipada del proceso, es una vía rápida de suplir las expectativas en una administración de justicia para canalizar la no comparecencia a la audiencia de juicio oral, consolidada mediante la negociación de la pena. ¿Se dará de igual manera en Estados Unidos y en Colombia? En Colombia se utiliza el principio de oportunidad, el cual ayuda al encausado a reparar de algún modo a la justicia penal en la búsqueda de la verdad mediante una reparación del bien jurídico vulnerado. En Estados Unidos el plea bargaining es utilizado como un acuerdo transaccional entre el encausado y el fiscal y cuyo acuerdo es netamente decisión del fiscal aceptarlo o no. El objetivo de este artículo es describir el principio de oportunidad y el Plea Bargaining, terminado esto se compararan y como resultado se entenderá que al expedir leyes que regulen el comportamiento social so pena de estimaciones sancionatorias por la vulneración de éstas, refleja la problemática social de un Estado, las condiciones indignas, la ignorancia de dicha sociedad, el nivel educativo de la clase trabajadora, la salud, la capacidad de empleo y en general es una forma sensible de ver la sociedad actual y sus necesidades sociales. Pero a su vez es un indicativo de las cosas que se pueden mejorar.

Palabras claves: principio de oportunidad, discrecionalidad fiscal, soberano, plea bargaining, Colombia, Estados Unidos, ley, código penal, derecho continental, derecho anglosajón

Abstract

Overview, the figure of plea bargaining and the early completion of the process, is a fast track for meet expectations in a justice administration to channel the non-appearance to trial hearing, strengthened through the negotiation of the penalty. In Colombia, the principle of opportunity is used, which helps the defendant to somehow repair criminal justice in the search for truth by repairing the legal right that has been violated. In United States of America, plea bargaining is used as a compromise agreement between the accused and the prosecutor and whose agreement is clearly the prosecutor's decision to accept it or not. The objective of this article is to describe the principle of opportunity and plea bargaining, once this is compared and as a result it will be understood that when issuing laws regulating social behavior under penalties of penalties for the violation of these, reflects the social problems of A state, unworthy

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

conditions, ignorance of such society, the educational level of the working class, health, employment capacity and in general is a sensible way to see the current society and its social needs. But in turn it is an indication of things that can be improved.

Key words: plea bargaining, prosecutor, Colombia, United States, law, Sovereign, common law, civil law.

Introducción

El principio de oportunidad y el Plea Bargaining son figuras de la justicia premial utilizados en diferentes partes del mundo, como es el caso en Colombia y en Estados Unidos, por ende diferentes son las formas de juzgar a un individuo que ha solapado la ley, por lo que nace en los países una manera de administrar justicia en la búsqueda de la verdad, esta es la justicia premial, la cual va a otorgar políticas de recompensa a quien colabore con la justicia. En el caso de Colombia se describirá el principio de oportunidad utilizado en la actuación penal, en donde se citaran diversos autores que le darán contexto y luz en la búsqueda de este artículo. Como también se hará para Estados Unidos en donde se describirá el plea bargaining y se hará una comparación entre estos. Para poder dar desarrollo a este artículo se destino la búsqueda de libros cuyos autores versaran su opinión en estos principios. Se investigo y analizó los conceptos de profesores de la Gran Colombia. El autor quiere ilustrar el principio de oportunidad en Colombia, seguidamente el Plea Bargaining en Estados unidos, posteriormente una comparación entre estos dos principios y las conclusiones e indicativos de la justicia premial

Metodología

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

En el presente trabajo se utilizó un método descriptivo, en cuanto se trato de argumentar el principio de oportunidad y el Plea Bargaining en Estados Unidos desde la óptica estudiantil. El método inductivo, se utilizo en plasmar los significados de estos dos términos. El método documental se utilizo mediante la documentación obtenida en las diferentes bases de datos y libros consultados para poder desarrollar este articulo reflexivo como consta en las referencias y el método exploratorio se utilizó para dar consistencia a este articulo con los pensamientos del autor recogidos en el seminario internacional penal acusatorio, posteriormente se harán comparaciones entre las dos figuras antes mencionadas y conclusiones.

Resultados

Principio de oportunidad en Colombia

La importancia del principio de oportunidad enmarcado en la política criminal del Estado colombiano es un avance notable hacia la justicia garantista y premial que posee un Estado equitativo ya sea para proferir sentencias absolutorias o condenatorias y es el Estado el único en administrar la justicia, por consiguiente se vuelve monopolizadora de ésta o lo que antiguamente se conoció con el nombre del soberano de Thomas Hobbes, en dicha obra se refleja el poder descomunal que tiene un Estado. Posteriormente Reina-Valera introduce un concepto de ese leviatán (soberano) que ha de guiar en sentido extenso el significado de éste, donde "Nadie hay tan osado que lo despierte... De su grandeza tienen temor los fuertes... No hay sobre la Tierra quien se le parezca, animal hecho exento de temor. Menosprecia toda cosa alta; es rey sobre

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

todos los soberbios". Reina-Valera, Job 41. Con esto se quiere dar a entender que no hay ningún ser por encima del Estado y del brazo de su justicia.

Para el contexto nacional se debe tener en cuenta que es la rama judicial la que administra las alternativas de aplicar la justicia, ya sea adecuando una conducta típica, antijurídica y culpable de los comportamientos humanos y/o como primer y último bastión del derecho vivo en lo que se refiere a las nuevas modalidades de transgresión de los derechos de los congéneres, solicitando la expedición de leyes que faculden la adecuación del nuevo tipo penal con respecto a la situación coyuntural que vive la sociedad, claro está que es menester del Estado brindar todas las garantías en pro de la no vulneración de los derechos fundamentales y humanos del individuo. (Ubate. 2002)

El individuo que quiera adherirse al principio de oportunidad debe tener presente el respeto por el control a las garantías procesales y el control de legalidad que está a cargo de los diferentes jueces de la República de Colombia en las respectivas actuaciones procesales. Dicho principio está consagrado en el artículo 250 superior, posteriormente modificado mediante acto legislativo 03 de 2002 y traído al contexto de la justicia penal colombiana por la ley 1312 de 2009 que modifica los artículos 323 y subsiguientes hasta el artículo 327 de la ley 599 de 2000 o comúnmente conocido como el código penal.

Por ende el principio de oportunidad busca el no castigo de la conducta delictiva cometida mediante actuación procesal y, en cambio, obtener una política de recompensas bajo una solución razonable y con la respectiva asistencia legal. Es así que se obtiene a una verdad justicia premial en la República de Colombia

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

El artículo 29 superior hace referencia al debido proceso y esta figura no es la excepción; es decir, que debe juzgarse a los encausados con el principio de legalidad, toda vez que haya una ley preexistente, también debe presentarse el derecho a la defensa y cumplir con los requisitos de ley como son la inmediación oralidad, publicidad y contradicción para llegar a una acusación.

Ahora bien, "El principio de oportunidad no es un derecho del procesado sino una facultad discrecional del fiscal, sí es el imputado o acusado el beneficiario directo de su aplicación, pues lejos de obtener una sentencia condenatoria en su contra por un actuar típico, antijurídico y culpable, va a obtener la suspensión, interrupción o renuncia de la acción penal, lo que finalmente equivale a la extinción de la acción penal, y eso es mejor que una sentencia condenatoria."(Daza, 2012. P. 15), la discrecionalidad del fiscal debe versar sobre la reparación integral y ésta debe quedar plasmada en un acuerdo espontaneo, libre de toda coacción o coactividad, solemne y fuera de todo error de hecho y de derecho que posiblemente pueda constituirse en un acuerdo final.

Aunque se debe decir que la reparación integral no puede volver a dejar el bien jurídico tutelado como se encontraba inicialmente, en algo ayuda a amenizar el duelo y el sentir de la persona o las personas afectadas. Esta reparación tiende a ser de carácter monetario (pagar sumas de dinero) o en especie (bienes inmuebles o muebles), lo cual el encausado debe dar o mejor dicho pagar por la actuación cometida.

"El principio de la pronta y cumplida justicia cuyo efecto hace que el sistema judicial se alivie, siendo este mucho más eficaz, igualmente cabe resaltar que es de trascendental importancia para el sindicado, imputado o acusado porque contribuye con el Estado en la búsqueda de la verdad obteniendo pronta solución al conflicto, colaborando así con su

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

resocialización, indemnizando a la víctima y siendo ejemplo para la sociedad. Por ello este acto procesal debe hacerse en presencia de la defensa de confianza o el nombrado por la defensoría pública con el fin que estudie jurídica, fáctica y probatoriamente la imputación de cargos como versa en el artículo 336 del código de procedimiento penal”

El principio de oportunidad es un eslabón en la cadena de la justicia hoy en día, porque dispone de una figura jurídica para obtener un especie de perdón conciliatorio y a su vez aclarar las cuentas con la justicia por lo que facilita la aceptación de cargos y una decisión eficiente y rápida, es de resaltar que después de que el juez de conocimiento acepte el acuerdo de negociación no habrá reversa ya que este acuerdo fue libre de vicios.

Plea bargaining en Estados Unidos de América

Antes de introducir el concepto Plea bargaining se debe entender el concepto de justicia premial utilizada en Estados Unidos. La justicia hace referencia en hacer uso de la política criminal del país en cuanto a sus recompensas o estímulos y sanciones que se pueden derivar de un comportamiento que va en contravía de la ley, por ende cada caso tendrá diversos objetivos, entre los cuales se encuentran los de estimular la información suministrada, otro es la acusación informal para ser tomada en cuenta en un caso y posteriormente ser admitida por el juez y así ser vista como prueba y la terminación anticipada del proceso. Con el fin de que se llegue a una acción que permita celeridad y economía procesal y que el acusado no comparezca en juicio y a su vez se defina la responsabilidad penal.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

El Plea Bargaining recibe diferentes denominaciones las cuales son; plea agreement, plea deal y Copping plea, todas estas dan entender una figura en la justicia premial del sistema penal de la Commonwealth y aparece en los Estados Unidos de América a finales del siglo XIX y alcanza una práctica generalizada en los estados de la unión americana hacia la década de los cincuenta del siglo veinte. (Friedman, 1979. P. 89)

El autor norte americano Joel Samaha, considera que el plea bargaining es una “Negociación para un pedido de ser considerado culpable. Es aquella negociación o acuerdo en la que los encausados piden ser considerados culpables a cambio de algo por parte de la fiscalía, también es interesante la definición que al respecto se recoge “Proceso por cual el acusado y el fiscal en un caso penal elaboran un arreglo satisfactorio de un caso sometido a la aprobación del órgano jurisdiccional. Ello usualmente involucra el pedido para ser considerado culpable de un encausado por una infracción penal menor o por solo uno o algunos de los cargos de una acusación que contiene varias imputaciones cómo contraprestación por una sentencia más benigna que aquella posible por el cargo más grave. (Black Law Dictionary. Plea Bargaining)

Uno ejemplo de lo que se acaba de mencionar es la negociación por cargos de violación a lesiones personales, la cual le va permitir al individuo continuar con una vida sin ser tachado de violador por el resto de su vida y a su vez tener que notificar a la policía las actuaciones que el individuo cometa. Este acuerdo estará sujeto a la reparación que le haga a la víctima ya sea en dinero o en especie. Caso contrario sucede en la legislación colombiana en donde se adecua el comportamiento delictivo y al tipificarlo no cambia de Ius Puniendi o cargo.

“La figura hace parte de una visión transaccional que riñe con el principio de estricta legalidad del sistema de derecho penal continental inquisitivo y con la búsqueda de la referida

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

verdad material en el proceso. Por consiguiente, existe en el proceso la oportunidad de disponer de la acción penal en cabeza de la fiscalía, órgano que depende directamente del ejecutivo en los Estados Unidos”. (Manco, 2012. P. 35), El principio de legalidad tiene tendencia de carácter taxativo, por lo que en los procesos se busca el encuadramiento de la conducta punible y la responsabilidad del encausado, toda vez que haya una ley preexistente, sin embargo la negociación rompe con este vínculo y dándole al sindicado una oportunidad mediante la reparación

“El acuerdo puede ser iniciado tanto por el acusado como por el fiscal. En teoría, uno de los requisitos preceptivos de la justicia negociada, también de naturaleza "contractual", es la igualdad entre las partes, ya que, teniendo en cuenta esta naturaleza contractual, casi privada del acuerdo, la igualdad de tratos de armas con una nueva dimensión comparada con el procedimiento tradicional que es la esencia de un acuerdo no sólo es la igualdad de armas, sino también la igualdad entre las partes.” (Traducción libre) (CANTEMIR, 2013. P.5)

“El principio de igualdad de armas consagrado en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que implica la obligación de permitir a cada parte una oportunidad razonable de presentar su caso en condiciones que no supongan una desventaja neta en comparación con su oponente.” (Traducción libre) (CANTEMIR, 2013. P.5)

Una vez allanado a cargos y que acepte su culpabilidad en los hechos cometidos que comúnmente se conoce como plea guilty se procederá con las garantías pertinentes a examinar la mejor forma de solucionar el conflicto para el encausado, por lo que le darán beneficios de acuerdo al allanamiento o la colaboración con la justicia.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

Comparaciones entre el principio de oportunidad en Colombia y el plea bargaining en Estados Unidos de América

En Colombia el principio de oportunidad sirve para suspender, interrumpir la acción penal bajo el sometimiento o la regulación que la ley establezca, por ende siempre va a existir el control judicial en toda la actuación del individuo, en esta figura se desprende el allanamiento a cargos y la colaboración de la justicia.

En Estados Unidos el plea bargaining no tiene controles determinados por la ley, sino es una negociación directa con el fiscal del caso, por lo que es realmente el fiscal quien decide si acepta o no la información suministrada por el individuo para así posteriormente ser verificada y obtener dicha negociación.

En Colombia la ley es inquisitiva y acusatoria en su sistema penal por lo que no permite la negociación del cargo que se le impute al sindicado.

En Estados Unidos es factible negociar los cargos que se le imputen al sindicado.

En Colombia se maneja el sistema continental o civil law por tradición, el cual es más estricto a la manera de juzgar al individuo por actuaciones que sean contrarias a la ley.

En Estados Unidos rige el common law y es más flexible que el sistema inquisitivo-acusatorio del civil law.

Conclusiones

La justicia premial en Colombia en un paso garantista para el encausado por cuanto que protege en cierta forma el actuar de colaborar con la justicia, toda vez que el encausado decida

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

colaborar. Los acuerdos posteriores a acogerse a esta figura deberán ser en igualdad de armas o condiciones. Cabe resaltar que permite la interrupción del proceso penal, la no sanción condenatoria y por ende la no asistencia a la audiencia de juicio oral, todo esto beneficia al sistema penal colombiano porque agiliza y alivia en cierta manera el encausamiento o proceso de un individuo que ha vulnerado la ley.

El plea bargaining en Estados Unidos tiene una connotación de efectividad mucho más alta que en países donde rija el civil *law*, por cuanto es más flexible en las penas si el encausado decide colaborar; es decir, por lo que se pueden negociar los cargos, o desistir del proceso o no imputarle cargos si la colaboración es altamente efectiva. Adicional a esto podría convertirse en colaborador de una de las agencias de seguridad que tiene el estado con fines de procurar que no se comenten crímenes. Toda vez que la reparación a la víctima sea de carácter integral

Las comparaciones dentro de los dos sistemas descritos en este artículo dan a entender que existen diferentes maneras de juzgar a un encausado, pero como objetivo primordial de los sistemas es hallar la verdad ya sea por el proceso o por la confesión.

La mayoría de los bienes jurídicos tutelados se consagran en los derechos fundamentales y humanos y es menester de los estados propender porque no se vulneren, también es cierto que los estados tienen sus capacidades y a la vez sus debilidades por lo que día a día existen nuevas maneras para aplicar la justicia, por otro lado puede tardar años en aplicarse una ley o un decreto o lo que sea necesario, pero al final se aplica y esto es lo que sucede con el principio de oportunidad y plea bargaining en un trasegar de varios años.

Al expedir leyes que regulen el comportamiento social so pena de estimaciones sancionatorias por la vulneración de éstas, refleja la problemática social de un Estado, las

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

condiciones indignas, la ignorancia de dicha sociedad, el nivel educativo de la clase trabajadora, la salud, la capacidad de empleo y en general es una forma sensible de ver la sociedad actual y sus necesidades sociales. Pero a su vez es un indicativo de las cosas que se pueden mejorar.

Referencias

- Daza. (2012). El principio de oportunidad frente a la protección de los derechos de los procesados. *Revista principia iuris* N°.18, 2012-II •145.
- Hobbes. (1651). *Leviatán*
- Reina-Valera. (1909). Job 41. Biblia versión Reina-Valera
- CANTEMIR. (2013). the plea bargain, a “negotiation” between the prosecutor and the defendant? *LESIJ NO. XX, VOL. 2/2013*
- FRIEDMAN. (1979). *Plea bargaining in Historical Perspective*. *Law & Society Review*, 13,
- LANGBEIN, J. (1996). Sobre el Mito de las Constituciones Escritas: La Desaparición del Juicio por Jurados, Traducción de Alberto Bovino y Christian Curtis. *Revista Nueva Doctrina Penal*, A.
- Manco. (2012). La verdad y la justicia premial en el proceso penal colombiano
Enciclopedia electrónica of Everyday Law (sd)
- Grosso. (1983). *Los antecedentes penales*. Sevilla: Marcial Ponds.
- Alschuler. (1968). El rol del Fiscal en la negociación de la demanda. *La Universidad de Chicago Law Review*
- Schulhofer. (1984). Es inevitable negociar el pleito. *The Harvard Law Review Association*
- Alschuler. (1983) Aplicación del derecho de los acusados a ser juzgados: Alternativas al sistema de negociación de penas. *Chicago law review*
- Méndez. (2006). *Sistema Procesal Penal en EEUU*. Bogotá: Editorial Ibáñez.
- Mir (1974). *La reincidencia en el código penal*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Ley N° 906 de 2004. *Diario Oficial de la República de Colombia*, Bogotá, 08 de agosto de 2004.
- Quintero. (2013). *La Justicia Penal Negociada en Estados Unidos y Colombia*. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL

Restrepo. (2009). Globalización del derecho penal y la criminología. Bogotá: Universidad Libre.

Salinas. (2011). Antecedentes de nuestro sistema anticipado en el derecho comparado. Lima: Palestra.

Ubate. (2017). Derecho penal premial en Colombia. Bogotá. Universidad libre.

Guerrero. (2016). El difícil encuentro entre el proceso penal anglosajón y continental. Anuario de derecho constitucional Latinoamericano.

López, (2012). La verdad y la justicia premial en el proceso penal colombiano. Medellín. Universidad de Antioquia.